

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2021

A). – ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A. BELENOS RC – BERA BERA RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se recibe escrito por parte del Club Belenos RC con lo siguiente:

“Me pongo en contacto con vosotros porque esta tarde en el control de antígenos previo al partido que debemos de jugar contra Bera Bera el próximo domingo , hemos detectado tres positivos .

Esta misma tarde la Clínica ha declarado los positivos de los jugadores para al Servicio de Salud Asturiano.

El protocolo de este servicio obliga a confinar a los contactos directos del positivo y en la tarde de ayer toda la plantilla estuvo entrenando contacto sin mascarilla, lo que nos obligara a confinar a toda a gran parte de la plantilla.

Estamos gestionando esta situación con la mayor celeridad posible para que en caso necesario podamos aplazar el partido”

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club Belenos RC con lo siguiente:

“Me pongo en contacto con vosotros porque esta tarde en el control de antígenos previo al partido Pasek Belenos R.C vs Bera Bera , tres de nuestro jugadores han dado positivo .

Que por medio del presente escrito y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 47 del vigente Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby SOLICITO EL APLAZAMIENTO DEL PARTIDO ,realizando al efecto las siguientes A L E G A C I O N E S .

PRIMERA.- Con carácter previo, esta parte debe indicar que la presente solicitud se realiza nada más conocer el resultado después de los test previos a la celebración del partido.

SEGUNDA.-Según la normativa del Servicio de Salud Asturiano estamos obligados a confinar a los jugadores y los contactos estrechos que haya tenido, considerando contactos estrechos los que se produjeron en el entrenamiento del día anterior.

ADJUNTO PROCEDIMIENTO COVID 19 ASTURIAS.



TERCERA.- Consideramos que la celebración del partido sería una enorme irresponsabilidad por nuestra parte y por parte de la Federación Española de Rugby como organizador de la competición.

En su virtud, SOLICITO AL COMITÉ DE NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY, admita este escrito, teniendo por realizadas las anteriores alegaciones, en representación del BELENOS RUGBY CLUB y en mérito de las mismas se acceda a lo solicitado, acordándose el aplazamiento del partido.”

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificado del médico del Club dónde figuran 3 positivos.
- Certificado médico de PCR positiva de un jugador
- Procedimiento COVID-19 del Principado de Asturias.

TERCERO. – Se recibe nuevamente escrito por parte del Club Belenos RC con lo siguiente:

“En los emails anteriores os hicimos llegar los resultados de los test de antígenos de todos los jugadores, además de la prueba PCR de XXXXX positivo , nos acaba de llamar el jugador XXXXX que le han comunicado del centro de salud que su PCR es positiva.

Las autoridades Sanitarias se han puesto en contacto con nuestro TEAM MANAGER y le han comunicado que van a declarar contactos estrechos a los compañeros de equipo, espero que nos manden el documento en las próximas horas.

Creemos que por el bien de todos y mirando en primer lugar por la salud tanto de mis jugadores como de los del Bera Bera que el partido debe ser aplazado ,ahora mismo nuestros jugadores están en casa confinados por voluntad propia y responsabilidad social hasta recibir por parte de la autoridades sanitarias los pasos a seguir.”

CUARTO. – Se recibe nuevo escrito por parte del Club Belenos RC con lo siguiente:

“Adjunto PCR del jugador XXXX.

La de Alejandro Suárez no disponemos de ella por ser de un centro de salud, el no puede ir por estar confinado y sus padres tampoco por ser contactos estrechos.

Este jugador es de Oviedo y no puede conseguirlo para hoy.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Según dispone el Protocolo Reforzado de la FER (relativo a la COVID-19 y a las medidas a seguir para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby): *“Si el número de positivos es superior a 5 jugadores se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido, previa solicitud al CNDD a la que se adjuntarán los informes médicos y/o sanitarios.”*

En este supuesto el Club Belenos RC no acredita un número superior a 5 positivos, dado que según la documentación recibida por este Comité, acredita que son 4 los jugadores que han obtenido un resultado positivo del test.



Habiendo obtenido los demás jugadores un resultado negativo, y no habiendo sido acreditado que el resto de jugadores del Club deban estar confinados, no se cumplen los requisitos para proceder a estimar el aplazamiento, por lo que este Comité desestima la solicitud presentada por el Club Belenos RC, para aplazar el encuentro correspondiente a la Jornada 9ª de División de Honor B, Grupo A, entre el citado Club y el Bera Bera RT.

SEGUNDO. – Cabe mencionar, que el Club indica que no utilizaron mascarilla durante los entrenamientos de contacto. Si bien en el Protocolo Reforzado COVID de la FER se establece que el uso de la mascarilla por parte jugadores en los entrenamientos es voluntario, este Comité recomienda que los Clubes tomen las debidas medidas de seguridad en los entrenamientos.

Por otro lado, la primera de las recomendaciones de los Servicios Médicos de la FER, establece que:

“Recordamos la necesidad de mantener la distancia de seguridad por parte de jugadores y staff, así como, la obligatoriedad del uso de mascarilla en todos los momentos en los que no están realizando deporte de alta intensidad”.

Además, el punto 6 del mismo detalla que:

“6. Para intentar minimizar al máximo el número de contactos estrechos y conseguir una mejor prevención primaria, creemos conveniente implantar las siguientes recomendaciones, antes de la realización del test COVID semanal, Y SOBRE TODO 48H PREVIAS AL TEST:

a. Tras el partido del fin de semana, el lunes se deberá realizar trabajo de recuperación de forma individual y/o manteniendo la distancia de seguridad y uso de mascarilla obligado.

b. El martes, se debería trabajar con el equipo de manera individual, no realizando trabajo de contacto ni provocando situaciones de alto riesgo de infección. Intentando en todo momento mantener la distancia de seguridad de todos los componentes del equipo.

c. Los martes (si se juega en sábado) o miércoles, podría ser el día para la realización del Test COVID, de tal manera que si alguno de los miembros del equipo fuera en este nuevo Test positivo, el mismo implicaría que no debería haber, según la definición del Ministerio de Sanidad (y siempre que se hayan respetado las medidas anteriormente descritas) contactos estrechos dentro del equipo, y por lo tanto, si queda demostrado, podría evitar el confinamiento del equipo.

d. Resto de la semana trabajo normal, con las restricciones habituales.”

En este caso, el Club supuestamente no ha respetado las medidas de seguridad respecto a los entrenamientos, realizando contacto sin mascarilla en ellos previamente a la realización de las pruebas test para la detección del COVID-19.

Por ello, debe estarse a lo que dispone la Circular nº 8 de la FER, sobre la normativa que rige la División de Honor B, para la temporada 2020-21, en su punto 15.g), el cual establece:

“Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 euros.”



Por ello, de acuerdo con el artículo 70 del RPC, para examinar los procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 26 de enero de 2021. La posible sanción que le correspondería al Club Belenos RC sería una multa que ascendería a **doscientos cincuenta euros (250 €)**.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – DESESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro de la Jornada 9ª de División de Honor B, Grupo A, **entre los Clubes Belenos RC y Bera Bera RT** previsto para la fecha 24 de enero de 2021.

SEGUNDO. – INCOAR Procedimiento Ordinario al Club Belenos RC por el incumplimiento de lo establecido en el punto 15.g) de la Circular nº 8 de la FER. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 26 de enero de 2021.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 22 de enero de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario